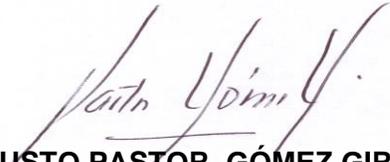


SECRETARÍA: La presente demanda de DIVORCIO presentada de mutuo acuerdo por los señores **MARÍA XIMENA GRISALES RÍOS Y JOSÉ GILDARDO GÓMEZ CASTAÑO**, correspondió por reparto verificado el 5 de diciembre de 2023 a este juzgado, habiéndole correspondido el radicado No. 2023-00482-00, aclarando que no se había admitido la misma, en espera de que el apoderado allegara el poder otorgado por el señor **GÓMEZ CASTAÑO**, lo cual hizo el día 16 del presente mes. Pasa a Despacho.

Manizales, 18 de enero de 2024


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 028
PROCESO No. 2023-00482-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Los señores **MARÍA XIMENA GRISALES RÍOS Y JOSÉ GILDARDO GÓMEZ CASTAÑO**, a través de apoderado designado por la Defensoría del Pueblo, promueven demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL por ellos celebrado el día 23 de octubre de 2009 en la Notaría Única de Villamaría, Caldas.

Una vez examinada la demanda, observa el Despacho que ésta viene ajustada a derecho y por ende con el lleno de los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, siendo procedente la admisión de la misma.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que en forma consensual y a través de apoderado designado por la Defensoría del Pueblo han

promovido los señores **MARÍA XIMENA GRISALES RÍOS Y JOSÉ GILDARDO GÓMEZ CASTAÑO**.

Segundo: **IMPRIMIR** a esta demanda el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

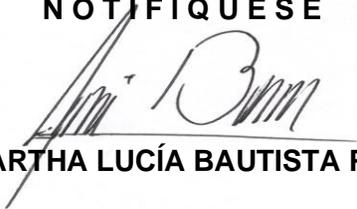
Tercero: **TENGANSE** como pruebas y déseles el valor probatorio que les corresponda a todos y cada uno de los documentos aportados con el libelo demandador.

Cuarto: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor **ÓSCAR ALBERTO BUITRAGO GALLEGO**, portador de la T. P. No. 84.912 del C. S. de la Judicatura para representar a los solicitantes dentro del presente proceso, en los mismos términos de los poderes que le fueron otorgados.

Sexto: Notificar este auto al señor Procurador Judicial de Familia y a la señora Defensora de Familia para lo de sus cargos.

LA JUEZ,

NOTIFÍQUESE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb99ea442f3058f4a799075c32f6c2fb7416f0e640664f0033d861e155f4d87**

Documento generado en 18/01/2024 05:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>